

RESOLUCION NÚMERO xxx DEL xxx DE 2022

“Por la cual se adoptan lineamientos para desarrollar el intercambio de artes de pesca irreglamentarios”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
-AUNAP-

En uso de las facultades que le confiere el Decreto - Ley 4181 de 2011, la Ley 13 de 1990 y el Decreto No. 1071 de 2015, y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991, establece que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de Los particulares.

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia, todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano en virtud de lo cual es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, así como planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración, o sustitución.

Que los artículos 2,13 y 65 de la Constitución Política de Colombia establecen que, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentra el de promover la prosperidad general brindando especial atención a aquellas personas que por su condición económica se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, así como la prioridad del desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, con el propósito de incrementar su productividad.

Que el Estatuto General de Pesca (Ley 13 de 1990) establece en su artículo primero *“La presente Ley tiene por objeto regular el manejo integral y la explotación racional de los recursos pesqueros con el fin de asegurar su aprovechamiento sostenido.”*

Que el artículo 5 de la Ley 13 de 1990 establece que el Estado procurará el mantenimiento y la protección de los cuerpos de agua; igualmente establece que el Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura - INPA (hoy AUNAP), velará por el mantenimiento de las condiciones óptimas del medio acuático en el cual se desenvuelve la actividad pesquera, informando a la entidad o entidades competentes de las anomalías encontradas para la oportuna recuperación del medio afectado.

Que mediante el Decreto – Ley 4181 del 03 de noviembre de 2011, se crea la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada, del orden nacional, de carácter técnico especializado, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

“Por la cual se adoptan lineamientos para desarrollar el intercambio de artes de pesca irreglamentarios”

Que el artículo 3 del Decreto No. 4181 del 2011, estableció como objeto institucional de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, ejercer la autoridad pesquera y acuícola de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos.

Que el artículo 5 del Decreto 4181 de 2011 estableció, entre otras, como funciones generales de la AUNAP para dar cumplimiento a su objeto, las de *“(…) aportar los insumos para la planificación sectorial, la competitividad y la sostenibilidad ambiental del sector”; Articular su gestión con los sistemas y programas relacionados con el sector pesquero (...) a escala nacional e internacional”; “Promover ante las autoridades competentes los programas de desarrollo social y económico para los pequeños productores del sector pesquero (...); “Realizar la planeación prospectiva de la actividad de pesca (...) a fin de lograr el aprovechamiento adecuado y sostenible de estas actividades”.*

Que el Decreto 1071 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural”*, compila el Decreto 2256 de 1991.

Que la AUNAP es la entidad autorizada para determinar el uso de artes, aparejos y sistemas de pesca que garanticen la explotación racional de los recursos pesqueros, especificando sus características en función de las especies a capturar y zonas de pesca, dentro del marco del Artículo 2.16.7.2. del Decreto 1071 de 2015.

Que la AUNAP y WWF Colombia suscribieron el Convenio No. 307 de 2019, con el objeto de *Formular, implementar y hacer seguimiento a las acciones de ordenación pesquera tendientes al uso sostenible de los recursos pesqueros; así como desarrollar acciones de fortalecimiento de la actividad pesquera artesanal marino costera en el Pacífico y Caribe colombiano.* Incluido en los objetivos específicos del convenio, se contempló la generación de una cartilla tipo infografía, que estableciera de manera didáctica, los pasos a atender para realizar sustitución o intercambio de artes de pesca irreglamentarias.

Que como producto del Convenio No. 307 de 2019, se generó la cartilla *10 pasos para hacer un intercambio exitoso de artes de pesca irreglamentarios.*

Que se hace necesario adoptar mediante acto administrativo el protocolo establecido y plasmado en la en la cartilla antes mencionada, a fin de que se cuente con una herramienta de difusión, fácil adopción y correcta aplicación en las acciones de intercambio o sustitución de artes de pesca en Colombia.

Que la AUNAP en atención a lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto 270 de 2017, y con el propósito de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas; en el periodo comprendido entre el -- y el -- de --- de 2022, publicó en su página oficial en internet el contenido de la presente resolución, recibiendo consideraciones y recomendaciones por parte de la red de pescadores deportivos de Colombia.

Que el presente acto administrativo así como la cartilla 10 pasos para hacer un intercambio exitoso se encuentran publicados y pueden ser consultados en la página web de la Aunap.

“Por la cual se adoptan lineamientos para desarrollar el intercambio de artes de pesca irreglamentarios”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO. Adoptar lineamientos para desarrollar el intercambio o sustitución de artes de pesca irreglamentarios, con el objeto de ordenar la intervención que se implementa en Colombia.

PARÁGRAFO: El protocolo que se implementará es el contenido en la cartilla *10 pasos para hacer un intercambio exitoso de artes de pesca irreglamentarios*, el cual hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para contribuir a la implementación, seguimiento y efectividad del protocolo adoptado en la presente resolución, la AUNAP podrá aunar esfuerzos con la comunidad de pescadores, autoridades ambientales, municipales, departamentales, regionales, nacionales y organizaciones de la sociedad civil, en el marco de sus competencias y acción misional.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los

NICOLAS DEL CASTILLO PIEDRAHITA

Director General